Boletín Oficial
de la Provincia de Ávila

23 de diciembre de 2014 **Nº 246**

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Notificación a interesados que se relacionan 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Licitación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales 4
– Licitación para la prestación del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales 7
– Exposición pública del presupuesto general para 2015 10
– Aprobación inicial del padrón fiscal de tasa por suministro de agua, cuarto trimestre y tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre (zona 3) 11
– Relación de puestos de trabajo de personal eventual 13

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

– Aprobación definitiva modificación impuesto de bienes inmuebles y ordenanza reguladora por utilización del suelo, subsuelo y vuelo 14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

– Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación domiciliaria 21

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

– Contratación servicio de limpieza de las dependencias municipales 27
– Convocatoria selección de un operario vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones 29

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

– Aprobación provisional ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica 38

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

– Licitación de contrato para concesión administrativa de uso privado de instalaciones de cafetería-restaurante de las piscinas municipales 39

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

– Aprobación provisional del presupuesto general 2015 42

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción, demolición y punto limpio 43

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA LA MORAÑA

– Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 44

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

– Aprobación inicial del presupuesto ordinario para 2015 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

– Información pública de vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto en localidades de La Hija de Dios y otras, de la Provincia de Ávila 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

– Expediente de dominio Nº 972/2013 de María Dolores Rodríguez Sanz..... 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

– Expediente de dominio Nº 213/2014 inmatriculación a instancia de Asociación de Jubilados y Pensionistas de La Horcajada..... 48

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.688/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	Titular del D.N.I./N.I.E/C.I.F.	Sanción a imponer
AV-651 / 2014	04149568T	330 €
AV-744 / 2014	53039283H	301 €
AV-732 / 2014	50237676H	301 €
AV-720 / 2014	53659184T	301 €
AV-734 / 2014	02300962L	301 €
AV-730 / 2014	51190918W	301 €
AV-712 / 2014	46886644V	301 €
AV-785 / 2014	02213760X	90 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.748/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Secretaría General

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 18 de diciembre de 2014, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 29/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de ejecución: DOS AÑOS, prorrogable por dos años más.

e) CPV: 79710000-4.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:

- Proyecto/memoria de organización del servicio.
- Otros méritos.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 1.312.510,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 656.255,42 euros. Importe total 794.069,06 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

- Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: c

b) Documentación acreditativa de ser empresa autorizada para la ejecución de este tipo de contratos, hallarse inscrita en el Registro correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 15ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 18ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 19 de diciembre de 201.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.749/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 18 de diciembre de 2014, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 30/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de ejecución: DOS AÑOS, prorrogable por dos años más.

e) CPV: 98341130-5.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:

- Proyecto/memoria de organización del servicio.
- Otros méritos.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 420.499,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 210.249,90 euros. Importe total 254.402,38 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

- Grupo: L

Subgrupo: 6

Categoría: a

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 16ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 19ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.755/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, que comprende el de la Corporación Municipal y los de los Organismos Autónomos Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos y Patronato Municipal de Deportes, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad "Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U.", para el mismo ejercicio, así como el Estado de Consolidación de los mismos, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Inversiones, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, a 19 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.757/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Intervención-Gestión Tributaria

Anuncio

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2014 (Zona 3).

- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2014 (Zona 3).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 2 de enero de 2015 hasta el día 2 de marzo de 2015, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 2 de marzo de 2015 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 19 de diciembre de 2014

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.758/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

ANUNCIO

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se publica para general conocimiento la relación de puestos de personal eventual ocupados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

PERSONAL DE EMPLEO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA
SECRETARIOS GRUPOS POLÍTICOS	12	9 JORNADA COMPLETA 3 TIEMPO PARCIAL

Ávila a 19 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.637/14

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación o aprobación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que luego se relacionan, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, queda definitivamente aprobada, publicandose a continuación el texto íntegro de la aprobación y de la modificación de los siguentes tributos:

- Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros del sector eléctrico, agua, telecomunicaciones e hidrocarburos.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A) MODIFICACIÓN IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

1.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana

Se modifica el art. 2 de la Ordenanza Reguladora: Cuota Tributaria, estableciéndose:

Tipo de gravamen: 0,51 %.

Se crea una nuevo apartado del artículo 1, y se establece su tipo de gravamen:

1.2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Tipo de gravamen: 1,3 %

B) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley

de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, conforme al régimen y a las trifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general , que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, que como dirá estas circunstancias se prevén en el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho imponible de la tasa, CONFORME AL ARTÍCULO 20 del Texto Refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte de energía, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones las referidas que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o del dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen el término municipal así los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales; y por vía pública, el espacio del terreno sobre cuyo suelo,

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

subsuelo o vuelo existan los bienes relacionados, que formando parte del dominio público local, esté comprendido por calles, plazas, y otros suelos, vuelos o subsuelos dentro del perímetro de la población en suelo urbano o urbanizable teniendo un tratamiento fiscal diferente en función de la clase de suelo urbano, urbanizable o fuera de dichas categorías conforme a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local o las vías públicas municipales, en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen y comercializan energía eléctrica e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar, pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local o a las vías públicas municipales y las empresas a las que se aplica el ámbito del régimen especial de cuantificación de la tasa mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS: La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vistas de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, y en consonancia con el apartado La) del artículo 24 del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, se han establecido las tarifas para los elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local. En el caso de la tasa por el régimen especial de cuantificación, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN:

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación también se exigirá, mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento o, en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año.

Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario, estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicara la liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que

conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES: En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2015, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Gavilanes en Pleno, en sesión de 22 de octubre de 2014.

ANEXO 1: CUADRO DE TARIFAS

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I ELECTRICIDAD									
		INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO(m2/ml)C	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€/ml)(A+B)x0,5xC	5% TOTAL TARIFA (€/ml)(A+B)x0,5x(C)x0,05
			SUELO (€/m2)(A)	CONSTRUCCIÓN (€/m2)(B)	INMUEBLE (€/m2)(A+B)	0,5(A+B)x0,5			
CATEGORÍA ESPECIAL	TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,315	75,879	76,194	38,097	17,704	674,469288	33,7234644
	TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥400 Kv. Simple circuito	0,315	75,879	76,194	38,097	17,704	674,469288	33,7234644
	TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U<400Kv.Doble circuito o más circuitos	0,315	75,879	76,194	38,097	11,179	425,886363	21,29431815
	TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U<400Kv.Simple circuito	0,315	75,879	76,194	38,097	11,179	425,886363	21,29431815
PRIMERA CATEGORÍA	TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110Kv<U<220Kv. Doble circuito o más circuitos	0,315	75,879	76,194	38,097	6,779	258,259563	12,91297815
	TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110Kv<U<220Kv. Simple circuito	0,315	75,879	76,194	38,097	6,779	258,259563	12,91297815
	TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤110Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	5,65	215,24805	10,7624025

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

SEGUNDA CATEGORÍA	TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45Kv<U≤66Kv. Doble circuito o más circuitos	0,315	75,879	76,194	38,097	2,376	90,518472	4,5259236
	TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45Kv<U≤66Kv. Simple circuito	0,315	75,879	76,194	38,097	2,376	90,518472	4,5259236
	TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30Kv<U≤45Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	2,376	90,518472	4,5259236
TERCERA CATEGORÍA	TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20Kv<U≤ 30Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	1,733	66,022101	3,30110505
	TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15Kv<U≤20Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	1,733	66,022101	3,30110505
	TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv<U≤15Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	1,733	66,022101	3,30110505
	TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤10Kv	0,315	75,879	76,194	38,097	1,517	57,793149	2,88965745

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO(m2/ml)C	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€/ml)(A+B)x0,5xC	5% TOTAL TARIFA (€/ml)(A+B)x0,5x(C)x0,05
		SUELO (€/m2)(A)	CONSTRUCCIÓN (€/m2)(B)	INMUEBLE (€/m2)(A+B)	0,5(A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	3,00	114,291	5,71455
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	6,00	228,582	11,4291
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas	0,315	75,879	76,194	38,097	8,00	304,776	15,2388
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	10,00	380,97	19,0485
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de has 10 m3	0,315	75,879	76,194	38,097	100,00	3809,7	190,485
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de has 10 m3 o superior	0,315	75,879	76,194	38,097	500,00	19048,5	952,425

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO(m2/ml)C	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€/ml)(A+B)x0,5xC	5% TOTAL TARIFA (€/ml)(A+B)x0,5x(C)x0,05
		SUELO (€/m2)(A)	CONSTRUCCIÓN (€/m2)(B)	INMUEBLE (€/m2)(A+B)	0,5(A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	3	114,291	5,715
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	3	114,291	5,715
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	3	114,291	5,715
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm de diámetro	0,315	75,879	76,194	38,097	3	114,291	5,715
TIPO E	Un metro lineal de canal	0,315	75,879	76,194	38,097	D	13,4235 * D	0,671 *D

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO(m2/ml)C	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€/ml)(A+B)x0,5xC	5% TOTAL TARIFA (€/ml)(A+B)x0,5x(C)x0,05
		SUELO (€/m2)(A)	CONSTRUCCIÓN (€/m2)(B)	INMUEBLE (€/m2)(A+B)	0,5(A+B)x0,5			
TIPO A	Por cada m2 de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad	0,315	75,879	76,194	38,097	2,00	76,194	3,8097
TIPO B	Por cada m2 de superficie en planta realmente ocupado en suelo o vuelo en toda su altura	0,315	75,879	76,194	38,097	1,00	38,097	1,90485

Gavilanes, a 15 de diciembre de 2014

El Alcalde-Presidente, Antonio Padró Iglesias

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.723/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

Anuncio de Aproabción Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio y de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES DE REPARACIÓN DOMICILIARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Sotillo de la Adrada (Ávila) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES DE REPARACIÓN DOMICILIARIA, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado “Plan integral de Residuos de Castilla y León”, aprobado por Decreto 11/2014, de 24 de marzo (bocyl núm. 57, 24/03/2014).

2. Se prohibe el abandono, vertido o depósitos directos en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3. La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE Y DEFINICIONES

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a autorizar los vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores de reparación domiciliaria en las instalaciones que señale el Ayuntamiento, así como su recogida, transporte, entrega y tratamiento por el gestor y centro autorizados.

2.- Definiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado "Plan integral de Residuos de Castilla y León", se entiende a los efectos de la presente ordenanza como:

Obra mayor: grandes obras de infraestructuras y actuaciones públicas y actos de edificación tales como parcelaciones urbanísticas, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de la edificaciones existentes, demolición de construcciones y otras que impliquen un uso urbanístico del suelo distinto al mero uso natural.

Obra menor: obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3.- Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en las instalaciones municipales procedentes de las obras menores, son:

- los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones

- suelos, piedras, materiales cerámicos (azulejos, lavabos...)

- los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos os sobrantes de obra (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

4.- No podrán depositarse:

- residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- aceites usados.

- disolventes.

- material de aislamiento conteniendo amianto

- plásticos, cables

- maderas

- hierros, metales

- papel, cartones

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- plásticos
- desechos de poda, siega o desbroce de jardines.
- mezclas de residuos no inertes
- cualquiera diferente a los permitidos.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal, o a los que se autoricen los vertidos previstos en la Tarifa de esta tasa por los servicios municipales competentes.

2. La tasa se aplicará a los solicitantes de la licencia de obras menores o titular del inmueble donde se realicen las obras, cuando se trate de escombros derivados de obra.

3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la empresa o particular propietario del vehículo en el que se realice el transporte de los residuos.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES FISCALES

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras: Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

Será la correspondiente al volumen de tierra y escombros que se pretendan depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento, medido en metros cúbicos de acuerdo a las normas de confección de presupuestos de obras por técnico competente. En su defecto, será el volumen de tierra y escombros que efectivamente se deposite en el emplazamiento designado.

ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

Escombros naturales (tierra y piedras sin contaminar), y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños: 18 €/dumper (1 aprox.1 m3) un saco manejado por una sola persona, 1 €.

Escombros mezclados calificados de contaminados: trescientos euros (300 €) por dúmper (aprox. 1 m3).

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE DECLARACIÓN E INGRESO DE LA TASA

9.1. La Autoliquidación e ingreso de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la realización de las operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción, o en su caso junto con la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, en el supuesto de que se solicite la concesión de autorización de vertido junto con la licencia de obras menor.

9.2. La Autoliquidación de la tasa tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna liquidación definitiva, previa comprobación por parte del personal del Ayuntamiento.

9.3 El vertido o depósito se realizará el día y hora establecido por el Ayuntamiento.

9.4. La Alcaldía podrá establecer un sistema de prepago del recipiente donde se depositen los escombros hasta su vertido en las instalaciones municipales, donde el Ayuntamiento recuperará el recipiente (bolsa) para su reutilización en otro servicio.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

A la presente ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen, además de las establecidas en los artículos siguientes. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El usuario del servicio concertará cita con el encargado del ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados)

3.- Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligros se rechazará el depósito. El usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4.- Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m3 el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES

1.- Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionados por la Alcaldía con multas, dentro de los límites señalados por la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley de Residuos citada y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades administrativas y patrimoniales a que haya lugar.

2.- La tipificación de las infracciones será la señalada por el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ARTÍCULO 13.- ATENUANTES Y AGRAVANTES

En la aplicación de las sanciones que se establecen en el artículo siguiente, se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

ARTÍCULO 14.- SANCIONES

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 22/2011, de 298 de julio.

ARTÍCULO 15.- SUJETO PASIVO DE LA MULTA

A los efectos de esta ordenanza, se entiende como sujeto pasivo de la multa y persona obligadas al pago, el constructor o propietario de la obra. Cuando la norma incumplida sea de las relativas a los vertidos, será responsable directa la persona que efectúa materialmente el vertido, así como la empresa o persona para quien trabaja, y será responsable subsidiario el propietario de la obra de la que procede el material vertido, así como el titular del solar o finca que con una acción pasiva consiente dicho vertido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo dispone y firma electrónicamente el Sr, Alcalde-Presidente, D. Juan Pablo Martín Martín, en Sotillo de la Adrada, a 18 de diciembre de 2014.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.692/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.

2) Domicilio: Pza. del Real, 12

3) Localidad y código postal: Arévalo 05200

4) Teléfono: 920.30.16.90

5) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Arévalo.

c) Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Tipo de licitación: 140.000 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Arévalo, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Diputación de Avila

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.708/14

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO-VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALMACENES Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, COMO FUNCIONARIO INTERINO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.014, ha acordado la convocatoria pública para la selección de un OPERARIO-VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALMACENES Y

OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, como funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición, y con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el acceso y la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición de una plaza de funcionario interino de operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en este Ayuntamiento de Arévalo dentro de la Oferta Pública de Empleo del año 2014.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase personal de oficios y está dotada con sueldo y demás retribuciones del grupo E. Actualmente A.P. de la Ley 7/2007, EBEP.

La plaza referida tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Controlar los accesos a la instalación y a las diferentes unidades deportivas, así como a las actividades que en ellas se desarrollen.

- Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.

- Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información, así como atenderle con corrección en palabras y modales cuando este lo requiere.

- Informar puntualmente al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo de su jornada laboral.

- Recoger y custodiar la ropa y enseres de los usuarios que utilicen el vestuario, informando que los valores que el usuario quiera declarar deberán ser entregados para su custodia en la oficina de la instalación.

- Encender y apagar la iluminación y la calefacción de pabellones, pistas, campos, etc., así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.

- Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas y maquinaria de trabajo para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.

- Prestar apoyo a los técnicos de mantenimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la cualificación de su categoría.

- Realizar tareas básicas elementales de pintura general (vallas, porterías, sillas, etc.).

- Cargar, descargar y colocar todo tipo de materiales (deportivos, herramientas, productos químicos, de limpieza, etc.).

- Preparar y mantener las unidades y materiales deportivos, así como colocar y retirar los materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos.

- Marcar y preparar los campos de juego.

- Controlar y apoyar en actividades deportivas.

- Limpiar y fregar las unidades deportivas, vestuarios, oficinas y demás dependencias y elementos de la instalación empleando la maquinaria específica de la limpieza de fácil manejo, así como los productos químicos correspondientes.

- Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar de las herramientas y material a su cargo.

- Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.

- Trasladar y colocar mobiliario.

- Efectuar salidas a diferentes entidades para tramitar documentación de diversa índole.

- Atender llamadas telefónicas.

- Abrir y cerrar las puertas de acceso al edificio, en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas interiores, ventanas, luces, calefacción…)

- Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación, si no se requieren conocimientos especializados, o bien dar parte de las anomalías al encargado.

Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la correspondiente Jefatura.

La jornada de trabajo se realizará en el horario que se determine atendido las necesidades del servicio, pudiendo ser de mañana o tarde, incluidos los fines de semana.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

TERCERA.- CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

3.1) Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad u otra titulación equivalente; así como del permiso de conducir, clase B; o en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.2) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

3.3) No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta Base, con la presentación de la solicitud, salvo lo que se indica en la Base cuarta.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los interesados deberán dirigir sus instancias a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento (según el modelo que se acompaña como anexo I), presentándolas en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila», así como una relación de los méritos que aleguen para la valoración en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los mismos. No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada.

Se adjuntará a la solicitud y a los méritos alegados, resguardo de haber pagado los derechos de examen, fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

Para participar en el procedimiento será necesario ingresar los derechos de examen, los cuales serán de 10,60 euros y serán abonados en la cuenta que el Ayuntamiento tiene

en la Caja Duero: 2104-0303-43-1110047326, consignando el siguiente texto: «Derechos de examen para la selección de un operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Arévalo», cantidad que únicamente será devuelta si no es admitida a examen por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.-El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento Secretario/a: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Tres vocales: Tres funcionarios/as de carrera, uno de ellos Delegado de personal.

2.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

3.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

4.- A los miembros del Tribunal les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- El Tribunal podrá disponer de los servicios de personal especializado para todas o alguna de las pruebas de selección. Dicho personal actuará con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de sus funciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

7.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.1.- En la misma resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se hace pública la constitución del Tribunal calificador se indicará lugar, fecha y hora para el inicio del proceso selectivo.

1.2.- El procedimiento de selección contará de dos fases: oposición y concurso de méritos. Cada una de las fases se valorará independientemente, y sólo serán computados en la fase de concurso, los méritos, previamente evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) La primera fase (oposición): Consistirá en contestar un cuestionario de al menos cincuenta preguntas que versará sobre el temario que figura como anexo II, durante un tiempo máximo de una hora.

Para cada pregunta del ejercicio se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Por cada tres respuestas erróneas se invalidará una correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

B) Fase de concurso. En esta fase sólo serán computados los méritos evaluados, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos a valorar por el Tribunal serán los siguientes:

a) Formación:

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la exigida para optar a esta convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos:

Bachiller superior o equivalente: 0,5 puntos.

Diplomatura universitaria: 1 puntos.

Licenciatura universitaria: 1,5 puntos.

La valoración de la titulación superior anula las inferiores que sean necesarias para la obtención de aquella.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos por Centros de Formación y Perfeccionamiento de la Administración Local, Diputaciones Provinciales, Junta de Castilla y León u otros organismos oficiales, se otorgará hasta un máximo de 0,30 puntos:

- Entre 25-40 horas lectivas 0’05 puntos

- Entre 41-100 horas lectivas 0’10 puntos

- 101 o más horas lectivas 0’20 puntos

- Por estar en posesión de otros permisos de conducir distintos a los exigidos para optar a esta convocatoria, se otorgará 0,05 puntos por permiso, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional: la experiencia en puesto de trabajo en categoría equivalente a la convocada se valorará:

- A razón de 0,035 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 3 puntos

- A razón de 0,014 puntos por mes de servicios prestados en el sector privado. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 1 punto.

La puntuación total por experiencia profesional no podrá exceder de 4 puntos.

La acreditación de los méritos anteriormente descritos se realizará en los siguientes términos:

1. Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos serán compulsadas por el funcionario/a del Ayuntamiento correspondiente, a cuyo efecto los aspirantes deberán acompañar el respectivo original para su cotejo.

2. La posesión de otros títulos académicos se acreditará mediante fotocopia del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.-Los cursos de formación, se acreditarán mediante certificado o diploma expedido por el Centro Oficial correspondiente en el que conste el curso realizado y el número de horas del citado curso.

4.- La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

5.- La forma de acreditación de los servicios prestados en el sector privado será mediante un certificado de empresa, con indicación de la fecha de alta y baja, categoría profesional, tipo de contrato y funciones desempeñadas y un certificado de vida laboral expedido por la TGSS.

6. La posesión de otros permisos de conducir, se acreditará mediante fotocopia del permiso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o justificantes que se estimen necesarias para su comprobación. No obstante, no se tendrán en cuenta ni podrá ser objeto de subsanación ningún mérito que no resulte acreditado en las presentes bases, ya que esto no es requisito de admisión.

1.3 El anuncio de las pruebas se realizará al menos con diez días naturales de antelación, fijando anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

1.4 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

1.5 El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI o pasaporte.

1.6 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado.

1.7 La puntuación definitiva se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará al que mayor número de respuestas correctas haya tenido en la fase de oposición.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

1.- Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Cualquier propuesta de nombramiento que contradiga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar vacante la plaza, si no resultase satisfactoria la selección.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

1.- Los aspirantes que resulten seleccionados presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, la siguiente documentación:

1.1 Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del DNI.

2.1 Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

3.1. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

4.1. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme, así como declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.1.- Certificado de carecer de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes.

2.- El/la aspirante que no presente dicha documentación completa, salvo causas de fuerza mayor, o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán sin efecto las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En tal caso, será considerado renunciante a la plaza, procediéndose al nombramiento del suplente propuesto.

3.- El órgano municipal competente, a la vista de la propuesta del Tribunal de valoración y acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente base, resolverá sobre el nombramiento del aspirante propuesto.

DECIMA.- TOMA DE POSESIÓN

Los/as candidatos/as nombrados deberá tomar posesión en el plazo que establezca el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en artículo 62 del EBEP . De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando en la situación de cesante, con pérdida de todos sus derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que se deriven de estas que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, o bien pre-

viamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Arévalo, 18 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

ANEXO I.

Don/doña ....., D.N.I. número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., código postal ....., Teléfono…....

Expongo: Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la selección de un operario-vigilante de instalaciones deportivas, almacenes y otras instalaciones municipales en el Ayuntamiento de Arévalo, funcionario interino, cuya convocatoria ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ávila número ....., de fecha .....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las bases que declaro conocer y he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con el justificante de pago que adjunto. Se adjunta, así mismo fotocopia del D. N. I.

Solicito: Que se me admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Que se tenga en cuenta la domentación que se acompaña, para acreditar los méritos para la fase de concurso, y que a continuación se relaciona (detallar).

(Fecha y Firma)

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ANEXO II TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado: Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Contenido esencial.

Tema 4.- El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal. Concepto y caracteres.

Tema 5.- La organización municipal. Clases de Órganos y competencias.

Tema 6.- Las Entidades Locales: tipología. Régimen Local Español: contenido y principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1.-Normas de uso y seguridad en las instalaciones deportivas.

2.-La actividad de limpieza en las instalaciones deportivas: maquinaria, utensilios, herramientas y productos químicos utilizados. Electricidad, fontanería, pintura, carpintería para mantenimiento de de instalaciones deportivas y de sus elementos (canastas, porterías, redes, etc.)

3.-Conocimientos básicos de primeros auxilios.

4.-La Seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.738/14

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Anuncio de Aprobación Provisional

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el registro general del Ayuntamiento.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario oficina de 9,30 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Agustín González González.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.766/14

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Concesion Administrativa

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales situadas en la calle Cabezuelo de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Barco de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaria.
2. Domicilio: Arco nº 2, 1ª planta.
3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.
4. Teléfono: 920340013.
5. Telefax: 920340701.
6. Correo electrónico: ayto@aytobarcodeavila.com
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytobarcodeavila
8. Fecha límite de obtención de documentación e información

d) Número de expediente: CABP/2012

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo de las instalaciones de la cafetería-restaurante de las piscinas municipales.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: c/ Cabezuelo 30
2. Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600.

e) Plazo de ejecución: Cinco años.

f) Admisión de Prórroga: NO

g) CPV : 55330000-2

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de Adjudicación:

— Mayor canon ofrecido: 0,10 puntos por cada 20,00 euros mensuales.

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: 0,05 puntos por cada año, hasta un máximo de 1,00 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 1.921,69 euros/mensuales. IVA % 21. Importe total 2.325,24 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional: No se eige. Definitiva (%) 3,00.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad de obrar.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: SI.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación.

b) Modalidad de presentación. En personas, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaria del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
2. Domicilio. c/ Arco nº 2
3. Localidad y Código Postal. El Barco de Ávila. 05600.
4. Dirección electrónica: ayto@aytobarcodeavila.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: NO.

e) Admisión de variante, si procede: NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato por el adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. c/Arco nº 2

b) Localidad y Código Postal: El Barco de Ávila. 05600

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

c) Fecha y hora: el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 17,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del concesionario.

En El Barco de Ávila, a 22 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.737/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.015, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 201, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Agustín González González.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.739/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

Anuncio

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y PUNTO LIMPIO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción, Demolición y Punto Limpio de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General de la Mancomunidad, calle del Arco n° 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.734/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA LA MORAÑA

EDICTO

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.10 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arévalo, a 17 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Rufino Gutiérrez Avalos.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.731/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el PRESUPUESTO ORDINARIO de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2.015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de ésta Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DÍAS.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

El Presidente, *Gerardo Pérez García.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.676/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Justicia de Paz
Burgos

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art°s. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 15/12/14 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO	**CARGO DE JUEZ DE PAZ**
HIJA DE DIOS, LA	TITULAR
MUÑOPEPE	SUSTITUTO
SAN LORENZO DE TORMES	SUSTITUTO
SANTA CRUZ DEL VALLE	TITULAR
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	TITULAR
VEGA DE SANTA MARÍA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 16 de diciembre de 2014.

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.679/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

Edicto

Dª. MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 972/2013 a instancia de Dª MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ SANZ expediente de dominio de la finca registral n° 6237 del término de Cebreros (Ávila), inscrita al folio 154, tomo 374, libro 69, del Registro de la Propiedad de Cebreros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a Lucía Pérez Espinosa, Teodora Alia Corral, Joaquín Erenas Perez y a los herederos desconocidos e inciertos de D. Manuel Rodríguez Bajarano, Mª Dolores Sanz Lorena, Joaquín Erenas Navas, Guillermo Orellana Pubiano y Juan Gallego Pérez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a doce de diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.725/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

Edicto

Dª. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN n° 213/14, a instancia de ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA HORCAJADA expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Local en la planta baja de un edificio de dos plantas, sito en el casco urbano de esta localidad de La Horcajada, y lugar denominado Herrén de la Encinilla, hoy calle Iglesia N° 7 de 128,78 m2, más otro local o sótano contiguo por la parte posterior de 134,90 m2, que hacen un total conjunto de de 263,68 m2; lindan conjuntamente estos locales y edificio en cuyo bajo están situados con los siguientes: Al oeste fachada principal y de entrada, Calle La Iglesia, al Este o trasera terreno propiedad de la Parroquia de la Horcajada, al Sur edificio de la misma Parroquia y al Norte travesía de calle pública".

La misma es parte integrante de la finca con referencia catastral

0993403TK9709S0001EK."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a DON JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, DOÑA FELICÍSIMA SÁNCHEZ LÓPEZ, PARROQUIA DE LA HORCAJADA, como persona/s de quien proceden las fincas, a ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA HORCAJADA como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, como dueño/s de las fincas colindantes, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer enel expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958